

REVISTA IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMERICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS



16

Julio - Diciembre 1992

REVISTA
IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMERICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

Revista
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos Humanos. —Nº1 (Enero/junio 1985). -
—San José, C.R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

1. Derechos del hombre - Publicaciones periódicas.

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

© 1991, IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

©Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Producida por el Servicio Editorial del IIDH,
coordinado por Rafael Nieto Loaiza.

Diagramación y montaje electrónico de artes finales:
Promteteo S.A.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias sociales, que hagan énfasis en la temática de los Derechos Humanos. Las colaboraciones para su posible publicación deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A.P. 10.081 (1000) San José, Costa Rica, Centroamérica.

Se solicita atenderse a las recomendaciones siguientes:

1. En todos los trabajos se entregará un original y una copia escritos a doble espacio, dentro de un máximo de 45 cuartillas tamaño carta. Es posible acompañar el envío con discos de computador, indicando el sistema y el programa en que fue elaborado.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (subrayado); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor; título del artículo; nombre de la revista (subrayado); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen acompañará a todo trabajo sometido, de no más de una página tamaño carta.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil ubicación. Además incluirá un brevísimo resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Los editores aceptan para su consideración todos los originales inéditos que les sean remitidos, pero no se comprometen a su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

LA REVISTA IIDH ES PUBLICADA SEMESTRALMENTE. EL PRECIO ANUAL ES DE US\$25.00 Y DE US\$20.00 PARA ESTUDIANTES. EL PRECIO DEL NÚMERO SUELTO ES DE US\$15.00. SUSCRIPTORES DE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ DEBEN INCLUIR US\$3.00 POR ENVÍO; SUR Y NOROCCIDENTE US\$4.00 Y EUROPA, US\$6.00.

TODOS LOS PAGOS DEBEN SER HECHOS EN CHEQUES DE BANCOS NOROCCIDENTALES O GIRO POSTAL, A NOMBRE DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. RESIDENTES EN COSTA RICA PUEDEN UTILIZAR CHEQUES LOCALES. SE REQUIERE EL PAGO PREVIO PARA EL ENVÍO.

DIRIGIR TODAS LAS ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO EDITORIAL DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, A.P. 10.081 (1000) SAN JOSÉ, COSTA RICA, CENTROAMÉRICA.

INTERESADOS EN CANJE, ESCRIBIR A LA REVISTA IIDH, BIBLIOTECA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, A.P. 6906 (1000), SAN JOSÉ, COSTA RICA, CENTROAMÉRICA.

ÍNDICE

DOCTRINA

- ORIGEN, COMETIDO Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) 13
Edmond CORTHÉSY
- REFLEXIONES ACERCA DE LA METODOLOGÍA DE ACCIÓN EN FAVOR DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 19
Christophe SWINARSKI
- ESFUERZOS DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) CON MIRAS A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) 25
María Teresa DUTLI
- DESARROLLO DE LAS RELACIONES ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU AMPLIA DIMENSIÓN 39
Antônio Augusto CANÇADO TRINDADE
- MEDIDAS REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO 75
Carlos Horacio CERDÁ
- LA OPERATIVIDAD DE LAS CLÁUSULAS EMANADAS DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL EN CUANTO A SU APLICABILIDAD AL ORDEN INTERNO DE LOS ESTADOS 101
Jorge Reinaldo VANOSSI
- MECANISMOS NACIONALES PARA LA APROBACIÓN DE MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN 119
Paul RIETJENS

RELACIÓN ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNO.....	133
-Discrecionalidad y razonabilidad en la determinación y aplicación de las normas "operativas" contenidas en tratados internacionales sobre derechos humanos y sobre derecho humanitario-	
Domingo E. ACEVEDO	
 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	
 ACTIVIDADES	
JULIO - DICIEMBRE 1992.....	165
 CASO NEIRA ALEGRÍA Y OTROS	
RESOLUCION DE 3 DE JULIO DE 1992.....	173
 CASO GANGARAM PANDAY	
RESOLUCION DE 7 DE JULIO DE 1992.....	189
 CASO ALOEBOETOE Y OTROS	
RESOLUCION DE 7 DE JULIO DE 1992.....	191
 CARTA DE RESPUESTA DE LA CORTE Y DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS A LA SOLICITUD DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA O.E.A. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	
	195
 CASO CHIPOCO	
RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 14 DE DICIEMBRE DE 1992.....	201
 CASO DE PENALES PERUANOS	
RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 14 DE DICIEMBRE DE 1992.....	207

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDADES	215
FEBRERO - DICIEMBRE 1992	
(AG/RES. 1169 (XXII-0/92)	
Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	219

NACIONES UNIDAS

PRÁCTICA IBEROAMERICANA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (1991-II)	235
MATERIAL SELECCIONADO POR CARMEN ROSA RUEDA Y CARLOS VILLÁN	
NOTA INTRODUCTORIA	238
PARTE I: <i>Práctica Convencional</i>	239
PARTE II: <i>Práctica Extraconvencional</i>	277

DOCUMENTOS

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL COMITÉ DE NACIONES UNIDAS DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	305
---	-----

DISCURSOS

SEMINARIO REGIONAL SOBRE LAS MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	323
Rodolfo MÉNDEZ MÁTA	
RATIFICACIÓN Y VOLUNTAD POLÍTICA DE APLICACIÓN	327
Elizabeth ODIO BENITO	
MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	335
Edmond CORTHÉSY	

PRESENTACIÓN

En esta ocasión, la sección de doctrina de la Revista IIDH recoge las principales ponencias presentadas en el marco del seminario regional que realizaron el CICR y el IIDH en la ciudad de San José, Costa Rica, a mediados de 1991, sobre las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario.

El IIDH ha considerado de vital importancia el aporte emanado de dicho seminario sobre el tema y se complace en entregarlo a sus lectores en este nuevo número de la Revista del IIDH

DISCURSOS

SEMINARIO REGIONAL SOBRE LAS MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

*Discurso inaugural, pronunciado por
Rodolfo Méndez Mata*

Ministro de la Presidencia, Costa Rica

Es para mí un grato honor compartir esta sesión inaugural del Seminario Regional sobre las Medidas Nacionales de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Permítaseme expresar, en primer lugar y en nombre del Gobierno de la República, la satisfacción de que sea nuestro país la sede de tan importante y trascendente Seminario.

Nuestra satisfacción es aún mayor al saber que es el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, organización pionera de proyección y prestigio continental, cuya presencia en Costa Rica constituye motivo de orgullo, a la vez que da reconocimiento a la solidez de nuestra democracia; la institución que, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, organizan este evento.

Preciso es destacar, asimismo, la significativa labor que el Comité Internacional de la Cruz Roja viene llevando a cabo desde su fundación en 1863, gracias al impulso de las ideas de Henry Dunant en favor del desarrollo, la promoción, la difusión y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

Como bien sabemos todos, los que aquí estamos hoy reunidos, ha sido el Comité Internacional de la Cruz Roja la indiscutible fuente de inspiración de los cuatro Convenios de Ginebra así como de los Protocolos Adicionales a esos convenios. La importancia de estos tratados en la humanización de los conflictos armados y para garantizar a sus víctimas un tratamiento humanitario mínimo acorde con su dignidad humana, junto a la prestación de innumerables actividades de socorro y asistencia, es hoy mundialmente reconocida por la comunidad internacional en su conjunto.

La humanidad se ha visto enfrentada en muchas oportunidades a situaciones que contradicen la esencia y la naturaleza de nuestra condición humana. Tanto en el orden de los conflictos internacionales como en los internos se han visto vulnerados sistemática y terriblemente los principios humanitarios que deben regir toda situación.

Los costarricenses somos amantes de la paz, amantes de la libertad, procuramos resolver nuestros conflictos por la vía del diálogo y el entendimiento; aspiramos vivamente a vivir en un mundo donde la violencia no sea necesaria ni utilizada, pero entendemos que, desgraciadamente, todavía no es viable conseguir su absoluta erradicación en todo el planeta.

Persisten, en algunos puntos del planeta, voluntades que creen que la violencia es el camino para resolver los problemas. Nosotros, los costarricenses, por el contrario, creemos que la violencia es el fracaso de todas las soluciones.

El pueblo de Costa Rica por vocación y convicción y la Administración Calderón Fournier, como reflejo de la voluntad de este pueblo, reiteran a ustedes nuestro compromiso con el humanismo, el respeto a la vida y a la integridad plena del ser humano y valora en muy alto grado el trabajo que ustedes realizan como promotores, garantes y vigilantes del Derecho Internacional Humanitario.

Por todo lo anterior, deseo expresar la complacencia de la Administración Calderón Fournier con esta iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos la cual habrá de contribuir, a no dudarlo, a expandir el conocimiento y la difusión del Derecho Internacional Humanitario y cuyo examen, a partir de mañana, y por espacio de los próximos tres días abrirá nuevos enfoques en pro de una más adecuada y efectiva aplicación de las disposiciones humanitarias recogidas en los cuatro

Convenios de Ginebra de 1949 así como en sus dos Protocolos Adicionales de 1977 en el Derecho Interno de nuestros países.

La importancia de que cada Estado Parte en los Tratados sobre Derecho Internacional Humanitario lleve a cabo aquellas medidas necesarias en los niveles constitucional, legislativo, administrativo y/o reglamentario para darle aplicación efectiva en su derecho interno es obvia.

Por lo demás, pese a la ratificación que de dichos Tratados pueden hacer los Estados si ésta no se ve acompañada de las medidas nacionales en la aplicación del Derecho Interno antes de que puedan sobrevenir situaciones de conflicto armado internacional o no internacional, los mismos pueden terminar siendo tan sólo letra muerta.

Es por ello que, quiero ratificar, ante este foro tan selecto, la voluntad de mi país de promover y dar pasos firmes en el nivel interno en favor de adoptar todas aquellas medidas nacionales que sean necesarias y convenientes para asegurar la plena vigencia y aplicación de los Tratados sobre Derecho Internacional Humanitario de los cuales Costa Rica es parte en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la V Resolución aprobada por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en octubre de 1986.

La Administración Calderón Fournier está comprometida en un esfuerzo conducente a lograr el desarrollo material de nuestra economía para que sirva como sólido fundamento de nuestras políticas de seguridad y protección social. Para ello seguimos la consigna de que el desarrollo económico debe estar al servicio de los seres humanos lo mismo que el Estado debe estar al servicio de la sociedad.

Estamos luchando para obtener una participación más amplia, más justa y más equitativa en la economía mundial. Queremos participar creativamente en la construcción de ese nuevo orden internacional que aspiramos sea un orden fundamentado en los principios que señala el Derecho Internacional, la cooperación, la comprensión y el respeto.

Trabajamos dentro de un marco de absoluta exigencia en lo tocante al respeto de los derechos humanos de los costarricenses y de quienes no siéndolo conviven con nosotros. También en el orden internacional tratamos de contribuir al máximo de nuestras capacidades y esgrimiendo argumentos políticos, éticos y jurídicos, para que en el mundo también se respeten los derechos que son el fundamento de la existencia y de la lucha que cada uno de ustedes realiza cotidianamente.

La humanidad todavía no logra erradicar la violencia, persisten dolorosas y flagrantes violaciones al derecho humanitario pero, también es cada vez mayor la conciencia sobre la imperiosa necesidad de regirnos por los principios propios de nuestra condición humana. Quiero ser optimista, quiero creer que la humanidad, en los albores de un nuevo siglo, sabrá edificar un mundo más humano, menos violento y más, mucho más fraternal.

No quiero poner fin a estas breves palabras sin manifestar lo honrados que nos sentimos al ser anfitriones de tan elevado número de personalidades aquí presentes. Reciban ustedes una cálida y fraterna bienvenida en nombre del señor Presidente de la República y del mío propio. Deseo el mejor de los éxitos en sus labores.

RATIFICACIÓN Y VOLUNTAD POLÍTICA DE APLICACIÓN

Discurso pronunciado por Elizabeth Odio B.

Ministra de Justicia y Gracia, Costa Rica

En realidad, la presentación de Sonia Picado lo que pone en evidencia es el grado de amistad que nos une, pero lo cierto es que para mí es particularmente grato tener la oportunidad de compartir algunos momentos con ustedes en un seminario de éstos que promueve el CICR en su labor de apostolado de llevar por todos los ámbitos de nuestra región latinoamericana, en el caso concreto nuestro, y en general en el ámbito mundial, los postulados básicos del derecho internacional humanitario. La labor del CICR hace conciencia sobre la necesidad de que los gobiernos entendamos y apliquemos en beneficio de los seres humanos estos principios básicos del derecho internacional humanitario tan cercano, por lo demás, al derecho internacional de los derechos humanos.

Pienso que me invitaron a estar con ustedes básicamente, como decía Sonia Picado, por razones de amistad y un poco en función del cargo político que actualmente tengo. Esta conversación mía, en realidad no es una conferencia sino una conversación más bien académica, porque no tengo en realidad ninguna especialidad en estos temas.

Ayer, en la intervención que hizo para iniciar el coloquio, nos hacía Sonia Picado unas reflexiones sobre el contexto internacional en que actualmente nos encontramos y nos hablaba de conceptos muy importantes de recordar para hablar de voluntad política, de aplicación de Convenios y Tratados de derecho internacional humanitario. Sonia Picado nos hablaba de la regionalización, de la consolidación de bloques tácticos y políticos, de la redefinición de alianzas que se dan en el mundo hoy día y dentro de ellas, de la marginalidad y la postergación de nuestra región latinoamericana dentro del contexto mundial. Estos

son conceptos muy importantes, para que nosotros, latinoamericanos, vayamos buscando cada vez con mayor firmeza, cada vez con mayor decisión, cada vez con mayor voluntad política, una redefinición del perfil de la Organización de Estados Americanos como un foro político que nos permita irradiar hacia las distintas subregiones nuestras en busca, precisamente, de los mecanismos que nos hagan llevar a un terreno realmente eficaz la existencia de los principios del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

En este contexto regional conviene que recordemos el proceso de paz en Centroamérica. Iniciado hace ya algunos años por los propios actores de este destino común que es la América Central, seguimos sin embargo buscando la paz afanosamente. No tenemos todavía condiciones de paz verdaderas, eso es importante reconocerlo; es importante señalarlo porque en ese contexto es en donde nos estamos moviendo. Seguimos teniendo conflictos armados que causan muchas víctimas civiles y en los ejércitos regulares en El Salvador y en Guatemala; hay problemas en Honduras, que de vez en cuando afloran también a pesar de que se ha avanzado muchísimo en el desarme de una serie de grupos que había; en Nicaragua el proceso de paz es obra de una voluntad muy grande de sus propios actores, los nicaragüenses, y del apoyo que todos los demás países damos, pero sigue siendo precario, sigue siendo frágil y es muy necesario que entre todos sostengamos ese proceso. Ese es, resumidamente, el contexto que nos planteaba Sonia Picado ayer, un contexto en donde tenemos conflictos y también tenemos paz. Ahí, en ese contexto, se da la necesidad de la plena eficacia del derecho internacional de los derechos humanos. Vamos ahora hacia el tema de nuestra conversación: la ratificación y la voluntad política de aplicación de los instrumentos del derecho internacional humanitario.

Para hacer eficaz el derecho internacional humanitario, en el ámbito interno, creo que nadie duda de que los Estados deben de comenzar por ratificar los instrumentos. La ratificación supone el cumplimiento de una obligación jurídica que los Estados adquieren al momento mismo de firmar el instrumento en la conferencia o en la reunión internacional respectiva. Sabemos de la importancia que ha tenido la participación de los gobiernos, entusiasta y decisiva, en la discusión y aprobación de los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales, pero después de esto hay que ratificarlos. Entonces la ratificación se nos concreta en el acto legislativo mediante el cual el Estado hace constar en el ámbito internacional su voluntad de obligarse por este Convenio, Protocolo o instru-

mento similar. Pero aquí en esta materia, en la ratificación, es donde surgen los primeros problemas.

¿Por qué la demora en ratificar o la inexistencia incluso de la ratificación? ¿Por qué la ausencia de la voluntad política para ratificar? Pienso que hay diferentes razones. Una de ellas y de esas Costa Rica es el ejemplo más claro que tengo a mano, es la indolencia. Costa Rica es un ejemplo típico de indolencia para ratificar los instrumentos internacionales. Para nosotros estos temas de derechos humanos y derechos humanitarios son muy importantes y sin embargo no damos, en muchos casos, prueba de que sea urgente la ratificación y no lo hacemos. También, además de la indolencia creo que en algunos países puede darse el juego de fuerzas políticas internas que de alguna manera bloquean los procesos de ratificación. Estas fuerzas políticas internas no necesariamente, o no solamente, tienen que ver con intereses políticos concretos de grupos políticos organizados como pueden ser las fuerzas armadas o los partidos políticos, sino que también tiene que ver con la estructura misma de la sociedad, con la existencia de prejuicios y estereotipos sociales hondamente arraigados en nuestras sociedades. Un ejemplo claro es lo que hemos tardado en ratificar instrumentos de derechos humanos que tienen que ver con el racismo, el sexismo o la discriminación religiosa. Son temas que precisamente por tocar en lo hondo prejuicios, preconceptos que estructuran nuestras sociedades, hacen que se retarde el proceso político de ratificación.

Ahora bien, resulta conveniente que nos preguntemos qué ventajas o qué efectos tiene para los gobiernos de nuestros Estados la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales. En otras palabras, si de este acto jurídico de ratificación los gobiernos podrían o pueden derivar no sólo obligaciones jurídicas, internacionalmente exigibles, sino también algún beneficio interno.

En mi opinión, la posibilidad de pertenecer a los órganos de control previstos en los instrumentos, a lo que da acceso la ratificación de un convenio, es una ventaja muy importante para los Estados. Evidentemente la ratificación nos evita la marginación internacional. Al ratificar estos instrumentos jurídicos nos convertimos en parte de la comunidad internacional y tenemos, adicionalmente, la posibilidad de formar parte de los mecanismos de control del instrumento. Si no ratificamos, quedamos fuera. Vuelvo como ejemplo de negligencia a lo que les decía antes de lo que ocurre en Costa Rica. En el caso de la Convención Internacional contra la Tortura, no sólo no la hemos ratifi-

cado sino que a esta fecha ni siquiera hemos enviado el respectivo proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para ratificarla. Sin embargo, en el último informe de las Naciones Unidas sobre Desarrollo en el que se incluyó la variable del respeto de los derechos humanos como una característica de los países desarrollados, Costa Rica aparece en la lista de los países desarrollados por su régimen de respeto a los derechos humanos y figura prácticamente como el único país en donde no existe ninguna forma de tortura. Sin embargo, este hecho que nos llena de un profundo regocijo, no se refleja en una voluntad política de ratificación de un instrumento tan importante como la Convención. Esto, obviamente, margina de los organismos que la propia Convención ha creado sobre el particular y desde los cuales podríamos aportar en la lucha contra ese flagelo mundial.

Para mayor abundamiento de contradicción, en el último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra promovimos activamente un Protocolo Facultativo a la Convención que consiste básicamente en establecer un sistema de visitas preventivas con fundamento en el principio de cooperación. Estimamos que este Protocolo Facultativo es un instrumento de la mayor importancia en la lucha contra la tortura y vamos a seguir promoviéndolo, sin embargo, estamos prácticamente desprovistos hasta de autoridad moral frente a la comunidad internacional para promover este tipo de instrumentos porque ni siquiera hemos enviado a la Asamblea Legislativa la Ley que ratifique la Convención contra la Tortura. De manera que para efectos prácticos estamos marginados del foro internacional en esta materia y nuestra lucha podría fracasar.

Otro efecto para mí muy importante que tiene el hecho de que los gobiernos se preocupen por ratificar los instrumentos internacionales es su valor educativo. Frente a los grupos organizadores del país, frente a los ciudadanos individualmente considerados y frente a la comunidad internacional. La ratificación de los instrumentos relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario crea conciencia sobre su valor, sobre su trascendencia en el ámbito interno y sobre la necesidad de su observancia escrupulosa por parte de las autoridades nacionales y de los propios particulares. Creo que no escapa a nadie la trascendencia de tomar conciencia sobre la necesidad de un cambio radical de actitud frente a los prejuicios que son las causas profundas de la discriminación, de la intolerancia, del irrespeto a los derechos elementales a la vida y a la integridad física de los seres humanos. Sólo la educación puede hacer posible el cambio, educación que debe darse a través

de todos los medios formales e informales de los que una sociedad dispone. Pero para que el proceso se de, se requiere una inequívoca decisión política en todos los niveles y ratificar los correspondientes instrumentos jurídicos es no sólo una señal clara de voluntad de cumplimiento de parte de los gobiernos sino también un aporte fundamental a la tarea educativa que reclamamos.

La ratificación debe también acompañarse de una voluntad política de aplicación interna. En otras palabras, la ratificación supone cambios en la legislación interna. Deben crearse mecanismos, prácticas administrativas, reglamentos y todos los demás elementos normativos requeridos para la eficacia y validez del instrumento internacional. En mi opinión, deberíamos plantearnos la posibilidad de crear en los propios instrumentos del derecho internacional humanitario, mecanismos que lleven a los Estados a la necesidad de apurar los procesos de ratificación. Buscando algún tipo de antecedentes en esa materia me encontré con la Constitución de la OIT uno de cuyos artículos, el 19, párrafo b), dice: "...Cada uno de los miembros se obliga a someter el Convenio en el término de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia o cuando por circunstancias excepcionales no puede hacerse en el término de un año, tan pronto sea posible, pero nunca más de 18 meses después de clausurada la reunión de la conferencia, a la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto a efecto que se dé en forma de ley o se adopten otras medidas..."

Esto significa que existen en el mundo del derecho internacional mecanismos a los que podríamos recurrir para obtener de los gobiernos la obligación de plantear la ratificación en plazos determinados y no dejarlo para un después que, a veces no llega nunca. La propia Constitución de la OIT en otro de los incisos de este artículo señala que si el Estado no obtuviere el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto (la ratificación formal) no recaerá sobre dicho Estado ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la OIT. Esto es muy importante por la posibilidad de que otros Estados pidan explicaciones al Estado renuente a la ratificación. Esto nos permitiría contar con un mecanismo que de alguna manera presione a los gobiernos para iniciar el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales.

En este mismo marco de la voluntad política de aplicación de las medidas a cargo de los gobiernos, recorro de nuevo al ejemplo de la OIT y su experiencia en la creación de organismos internos competentes en el

seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas. En el caso de la OIT todos sabemos que se trata de los Ministerios de Trabajo. Un ejemplo de la eficacia de estos mecanismos internos lo tenemos en lo ocurrido en Costa Rica con la rapidez con que aprobamos el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, a pesar de que este Convenio contiene términos controversiales frente a nuestra legislación interna. Sin embargo, lo aprobó nuestra Asamblea Legislativa porque el Ministerio de Trabajo estuvo encima del proceso de ratificación hasta que logró hacerlo para no quedar mal frente a la comunidad internacional. Esto contrasta con lo que nos ha ocurrido con la Convención Contra la Tortura. La creación entonces de estos mecanismos internos puede darnos una gran oportunidad para contar con puntos de apoyo para mover la voluntad política. Pienso que en el caso del derecho internacional humanitario, el papel que pueden jugar nuestros Ministerios de Justicia hacia el seguimiento de la aplicación interna de las normas del derecho internacional humanitario y hacia el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales, puede ser muy importante. De la misma manera que lo juegan los Ministerios de Trabajo frente a la Organización Internacional del Trabajo.

Otros mecanismos internos que ya se han venido creando en algunos países son las Procuradurías de Derechos Humanos, las Defensorías de Derechos Humanos, y los Departamentos o Direcciones de Derechos Humanos que hoy día existen en muchas de nuestras Cancillerías. Estos son mecanismos internos a los cuales podría encargárseles precisamente el seguimiento y el control de la ratificación e incluso de la aplicación que tienen en el orden interno los instrumentos del derecho internacional humanitario por parte de los Gobiernos.

Otro aspecto importante de analizar es el papel tan importante hacia la prevención que juega el derecho internacional humanitario. La obligación de difusión a destinatarios y beneficiarios de las respectivas normas que compete a las autoridades civiles y a las fuerzas armadas de nuestros países se inscribe en esta función preventiva. En otros términos, existe una obligación de difusión de la normativa que implica educación a fin de que las autoridades correspondientes realmente conozcan el instrumento, sepan cuáles son sus deberes y obligaciones y cumplan con ellos. En el campo preventivo éste sería un papel muy importante con el que respaldaríamos al derecho internacional humanitario a través de los mecanismos propios internos de los países.

Evidentemente, también el derecho internacional humanitario cuenta con su capítulo de sanciones por lo que resulta pertinente mencionar la relación entre este tema y el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, incluidas las ONG.

En cuanto a la promoción, el sistema regional interamericano podría ofrecernos un marco muy importante para el derecho internacional humanitario. En cuanto a mecanismos de protección el asunto es más complejo por obvios problemas políticos a los que podríamos enfrentarnos, pero también en el futuro serían muy útiles para la eficacia del derecho internacional humanitario.

En el derecho internacional humanitario, igual que en el derecho internacional de los derechos humanos, todo lo que podamos hacer por la promoción, lo estamos haciendo también por la protección. De manera que no sólo en el ámbito interno de la voluntad política nuestra América Latina tiene mucho que hacer para crear sistemas expeditos de ratificación de los instrumentos internacionales, sino también en el ámbito regional a través de los mecanismos y organismos del sistema interamericano. Podríamos iniciar diálogos fecundos que abran los espacios que requiere el derecho internacional humanitario.

Estas son básicamente las ideas que yo quería compartir con ustedes esta tarde. De manera que, a partir de estos planteamientos, muy sucintamente hechos, tal vez entre todos podamos hacer un aporte a la intención y a los objetivos del seminario.

MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

*Discurso pronunciado por Edmond Corthésy,
Delegado General Adjunto para América Latina y el Caribe. CICR*

Me es muy grato, en nombre del Comité Internacional de la Cruz Roja, dirigirme a ustedes para darles la bienvenida en San José, al inaugurarse este encuentro continental, dedicado al Derecho Internacional Humanitario.

La iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja de convidar, en la capital costarricense -que también es la de los Derechos Humanos en América Latina- a tantas destacadas personalidades para reflexionar sobre el futuro de este Derecho en el continente y para asesorarnos sobre sus perspectivas y las metas de su promoción y porvenir es, ante todo, testimonio de los lazos que unen nuestra Institución a ustedes, así como del trabajo que, desde hace ya varios años, estamos en común llevando a cabo.

En efecto, la hospitalidad que nos brinda el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la presencia aquí de sus máximos dirigentes y la participación en nuestros debates de muchos de sus más ilustres colaboradores se inscriben en el marco de las estrechas relaciones que, desde la fundación del Instituto, ha mantenido el CICR con este centro de propagación y de fortalecimiento de la protección jurídica de la persona humana en el continente americano. Nuestra colaboración con el IIDH no sólo se extiende a lo largo de los últimos 10 años, sino que también amplía y profundiza su impacto en el área; los seminarios de expertos coordinados por ambas Instituciones en San José, los años 1983 y 1985, en Buenos Aires, el año 1986, y en la Ciudad de México, el año 1987, así como la participación ya tradicional e institucionalizada del CICR en los

Cursos Interdisciplinarios anuales del IIDH, son algunas de las manifestaciones de aquella colaboración que continuamente se desarrolla por connivencia de nuestras inquietudes y por convergencia de nuestros esfuerzos.

Después de la primera época en que se dedicaban aquellos esfuerzos a salvaguardar los derechos de la persona, durante los años trastornados por turbulencias políticas, por el menoscabo de las garantías de la legalidad y por el desdén de los derechos más fundamentales del individuo, el continente se halla, ahora, en un período nuevo, en el cual los gobernantes proceden de la Constitución y fundamentan su poder en el voto de la ciudadanía.

A este período corresponde la etapa de la apertura hacia los instrumentos de la protección internacional del individuo, que, mediante su ratificación, continúan incorporándose, cada vez de manera más generalizada, en los órdenes jurídicos internos, encontrando en algunos de ellos hasta un refrendo de la ley suprema del país; tal es el caso de las Constituciones peruana, nicaragüense, brasileña y chilena.

Asimismo, tras haber refrendado en su orden interno los Protocolos adicionales de 1977, los 21 países del continente han completado, de este modo, la vigencia, en sus respectivos territorios y en las relaciones entre sí, del Derecho Internacional Humanitario.

Sin embargo, la ratificación de estos tratados todavía no es suficiente para garantizar que surjan adecuados efectos para quienes puedan necesitar su amparo. Faltan aún mecanismos, leyes, reglamentos y transformaciones institucionales, imprescindibles para lograrlo. Hace falta, quizás, también la idónea voluntad política, cuya existencia condiciona las posibilidades de este alcance.

Por eso, el CICR considera tan importante pedir a todos ustedes sus consejos, solicitando su pericia y experiencia a fin de determinar la estrategia continental y las tácticas nacionales del proceso de puesta en obra de la normativa humanitaria, de la cual la comunidad internacional le ha encomendado la custodia.

Necesitamos esos consejos para poder seguir trabajando con más aliento y mayor eficacia, tanto para que se realice la completa vigencia de esta normativa, como para que se difunda, lo más ampliamente posible -según se estipula expresamente en los propios Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales-, su conocimiento, lo que es condición insoslayable de la misma.

Con esta convicción y esta esperanza formulo, en nombre de todos mis colegas y en el mío propio, los votos por el mayor éxito de los trabajos de nuestro Seminario, agradeciendo a todos su amena disponibilidad

por compartirlo con nosotros. Desearía, pues, que se inspiren en las palabras del gran Andrés Bello, quien afirmó con tanta perspicacia, ya en 1840, que las reglas del derecho internacional "...tienen una doble importancia en América, donde es necesario mirarlas con un respeto particular y hasta (si fuera posible) supersticioso como que sin ellas los disturbios que destrozan a las nuevas repúblicas, darían frecuentes y plausibles pretextos a la ambición, para intervenir y usurpar..."